

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 09 JUN. 2026

Señor(a)
PETICIONARIO ANÓNIMO
Peticionario(a)
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA No. 20266200633592 del 19 de mayo del 2026. Denuncia: DENUNCIA POR PRESUNTO VERTIMIENTO ILEGAL DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS – SUPERCARNES JH S.A.S. [PAGINA WEB]

Expediente: PQRS-39018-2026

Respetado peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO INFORMAR SOBRE LA PRESUNTA PRÁCTICA IRREGULAR POR PARTE DE LA EMPRESA SUPERCARNES JH S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 9003241321, UBICADA EN LA CALLE 67 A # 51 D 33, MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, CONSISTENTE EN EL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONTAMINADAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (AGUAS LLUVIAS). DE ACUERDO CON LO OBSERVADO EN DICHA UBICACIÓN, SE ESTARÍAN REALIZANDO DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESAMIENTO Y MANEJO DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LAS CUALES POTENCIALMENTE CONTIENEN MATERIA ORGÁNICA, RESIDUOS DE SANGRE, GRASAS, ACEITES Y OTROS CONTAMINANTES CARACTERÍSTICOS DE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL. ESTAS AGUAS RESIDUALES, EN LUGAR DE SER CONDUcidas A UN SISTEMA ADECUADO DE TRATAMIENTO O AL ALCANTARILLADO SANITARIO CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, ESTARÍAN SIENDO VERTIDAS DIRECTAMENTE AL SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS, EL CUAL NO ESTÁ DISEÑADO PARA RECIBIR NI TRATAR ESTE TIPO DE CONTAMINANTES. ESTA SITUACIÓN PODRÍA ESTAR GENERANDO: CONTAMINACIÓN DE LAS REDES PLUVIALES Y DESCARGA DIRECTA A FUENTES HÍDRICAS CERCANAS RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD UBICADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DETERIORO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL ENTORNO POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA Y AMBIENTAL APLICABLE EN MATERIA DE

VERTIMIENTOS LOS HECHOS DESCRITOS SUGIEREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UNA CONEXIÓN INDEBIDA O MANEJO INADECUADO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES, LO CUAL AMERITA LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. SOLICITO RESPETUOSAMENTE: VERIFICAR EL MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ACTIVIDAD. CONFIRMAR SI EXISTE CONEXIÓN INDEBIDA AL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS. COORDINAR, DE SER NECESARIO, CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE (CORANTIOQUIA U OTRA) PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011, 376 del 11 de marzo de 20202 y 1076 del 26 de mayo de 20153, emite respuesta en el siguiente sentido:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de “La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

En este sentido, se informa que en el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. Lo anterior, se constituye en la esencia para lo cual fue creada esta Autoridad Nacional.

Una vez revisada su petición, se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) pronunciarse respecto de su solicitud, toda vez que la misma no se enmarca en las competencias otorgadas por la ley. Por ello, se realizó traslado a la Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del radicado ANLA No. 20262300551141 del 01 de junio del 2026, anexo a la presente comunicación para su conocimiento y los fines que considere pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la **App ANLA** en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRSD**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LORENA ANDREA MATEUS JARA (CONTRATISTA)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: no

Anexos: SI
- Traslado 20262300551141

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 3 de 4

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 01 JUN. 2026

Señores

Área Metropolitana del Valle de Aburrá

atencionausuario@metropol.gov.co

Carrera 53 No. 40A - 31

Centro Administrativo La Alpujarra

Medellín, Antioquia, Colombia.

Asunto: Traslado del oficio con radicado de la ANLA No. 20266200633592 del 19 de mayo del 2026. Denuncia: DENUNCIA POR PRESUNTO VERTIMIENTO ILEGAL DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS – SUPERCARNES JH S.A.S. [PAGINA WEB]

Expediente: PQRS-39018-2026

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, informamos que hemos recibido una denuncia anónima relacionada con el presunto vertimiento de aguas residuales industriales provenientes del procesamiento de productos cárnicos al sistema de alcantarillado de aguas lluvias por parte de la empresa SUPERCARNES JH S.A.S., en este se solicita:

VERIFICAR EL MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ACTIVIDAD. CONFIRMAR SI EXISTE CONEXIÓN INDEBIDA AL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS.

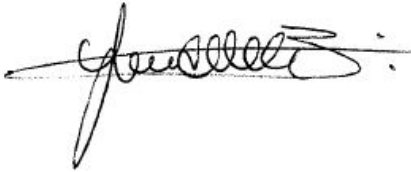
Considerando que la petición allegada excede las facultades asignadas a esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21¹ de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015², esta Autoridad procede a efectuar el

¹ Que indica: “ARTÍCULO 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

traslado por competencia del presente requerimiento, con el objetivo de que se brinde una respuesta al peticionario conforme a los términos y plazos legales establecidos.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LORENA ANDREA MATEUS JARA (CONTRATISTA)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: SI
- Radicado ANLA No. 20266200633592

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.